



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, Baja California Sur, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/108/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-23-2024** al **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**.

CUARTO.- El **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**, mediante oficio **IMPLAN/138/2024**, designó al **C. LIC. C.P. M.I.A. Roberto Amenyro Díaz**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-23-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. C. Juan Luis Ruíz Honesto y L.C. Humberto Cortes Larrinaga**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **24** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/900/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **8**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **9**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **IMPLAN/287/2024** e **IMPLAN/301/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Egresos: **E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Persona de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 03 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/061/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/142/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**, que con fecha 22 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **IMPLAN/150/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/178/2025** y **ASEBCS/AEICD/179/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	5,234.00	5,234.00	5,234.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	10,994,484.00	10,894,192.00	21,888,676.00	5,139,991.00	- 16,748,685.00	-77%
TOTAL DE INGRESOS	10,994,484.00	10,899,426.00	21,893,910.00	5,145,225.00	- 16,748,685.00	-76%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos para la recepción de ingresos por un importe de \$10'994,484.00 (Diez millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por la cantidad de \$10'899,426.00 (Diez millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado de \$21'893,910.00 (Veintiún millones ochocientos noventa y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$5'145,225.00 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), presentó una variación de \$16'748,685.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 76% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Otros Ingresos no se estimaron recursos, posteriormente se efectuó una ampliación por la cantidad de \$5,234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado por la cantidad de \$5,234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$5,234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no presento variación en términos absolutos.

En el capítulo de Transferencias y Subsidios se estimaron recursos por un importe de \$10'994,484.00 (Diez millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó una ampliación por la cantidad de \$10'894,192.00 (Diez millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado total de \$21'888,676.00 (Veintiún millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$5'139,991.00 (Cinco millones ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), presento una variación de \$16'748,685.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentando un subejercicio del 77% inferior al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	7,150,580.00	3,344,274.00	10,494,854.00	6,706,602.00	- 3,788,252.00	-36%
MATERIALES Y SUMINISTROS	464,102.00	105,125.00	569,227.00	227,044.00	- 342,183.00	-60%
SERVICIOS GENERALES	3,248,602.00	7,446,600.00	10,695,202.00	1,129,517.00	- 9,565,685.00	-89%
TOTAL DE EGRESOS	10,863,284.00	10,895,999.00	21,759,283.00	8,063,163.00	- 13,696,120.00	-63%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$10'863,284.00 (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe \$10'895,999.00 (Diez millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto total modificado de \$21'759,283.00 (Veintiún millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$8'063,163.00 (Ocho millones sesenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$13'696,120.00 (Trece millones seiscientos noventa y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 63% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$7'150,580.00 (Siete millones ciento cincuenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$3'344,274.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado total de \$10'494,854.00 (Diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$6'706,602.00 (Seis millones setecientos seis mil



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$3'788,252.00 (Tres millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 36% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$464,102.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$105,125.00 (Ciento cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado total de \$569,227.00 (Quinientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$227,044.00 (Doscientos veintisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$342,183.00 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 60% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$3'248,602.00 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$7'446,600.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando un presupuesto modificado total de \$10'695,202.00 (Diez millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1'129,517.00 (Un millón ciento veintinueve mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$9'565,685.00 (Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 89% inferior al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24	8	11	5
SUBTOTAL	24	8	11	5

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	6,088,566.49	111,015.86	5,977,550.63	-
SUBTOTAL	6,088,566.49	111,015.86	5,977,550.63	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	8	0	3	5
Control Interno	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	7	0	3	4
INGRESOS	2	0	2	0
Ingresos y otros beneficios	2	0	2	0
EGRESOS	9	8	1	0
Nóminas	1	0	1	0
Otras observaciones	8	8	0	0
PRESUPUESTALES	5	0	5	0
Presupuestal Ingresos	3	0	3	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
SUBTOTAL	24	8	11	5

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	503,571.50	-	503,571.50	-
Ingresos y otros beneficios	503,571.50	-	503,571.50	-
EGRESOS	5,584,994.99	111,015.86	5,473,979.13	-
Nóminas	5,473,979.13	-	5,473,979.13	-
Otras observaciones	111,015.86	111,015.86	-	-
SUBTOTAL	6,088,566.49	111,015.86	5,977,550.63	-

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **23%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **34%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **24** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **8** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **14** Solicitudes de Aclaración y **2** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **67%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$5,977,550.63** (Cinco millones novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 63/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información que proporcionó en el Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET) de la Cuenta Pública Anual y al análisis de la información proporcionada, se procedió a analizar la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo de 38, mismo que se cita a continuación:

DEBILIDADES

AMBIENTE DE CONTROL

- 1.2 La institución no tiene formalizado un Código de Ética
- 1.3 La institución no tiene formalizado un Código de Conducta
- 1.7 El ente no cuenta con evidencia de que los funcionarios de la institución destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno
- 1.8 El ente no cuenta con procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta
- 1.9 El ente no cuenta con procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente
- 1.10 El ente no cuenta con línea ética u otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente
- 1.14 El ente no cuenta con Manual General de Organización
- 1.17 El ente no cuenta con documento en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas
- 1.18 El ente no cuenta con manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.20 El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción

1.22 El ente no cuenta con programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos de la institución

EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.6 El ente no estableció objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución

2.8 El ente no cuenta con la existencia de un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido

2.9 El ente no cuenta con la existencia de una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos

2.10 El ente no cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta

2.11 El ente no cuenta con riesgos identificados que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución

2.12 El ente no cuenta con metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico

2.13 El ente no cuenta con tres procesos sustantivos y tres adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución

2.15 El ente no se realizó la identificación, análisis y respuesta a los riesgos de corrupción y, en su caso, a qué instancia se informó el resultado

2.16 El ente no cuenta con metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que están operando adecuadamente

2.17 El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración

ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1 En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

3.3 El ente no cuenta con manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta núm. 3.2

3.4 En los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 el ente no establece las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones

3.5 En relación con los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta 3.4, el ente no cuenta con los controles que se tienen establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico

3.6 El ente no cuenta con política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3.8 El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias

3.11 El ente no cuenta con un documento formalizado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos

3.12 Para los planes de continuidad y recuperación en caso de desastres que se encuentren contratados con un tercero, el ente no cuenta con la documentación que ampare la selección del proveedor, así como las especificaciones de los servicios cubiertos

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1 El ente no cuenta con plan de Sistemas de Información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico

4.2 El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable

4.5 El ente no cuenta con política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad

4.6 El ente no cuenta con documento formal por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno

4.9 El ente no cuenta con evaluación de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio realizado a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas

4.10 El ente no cuenta con metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

SUPERVISIÓN

5.2 De los procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias identificadas

5.3 El ente no cuenta con procedimiento formal por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento

5.4 El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13

1. La lista de trabajadores que tomaron el curso de capacitación de Especialización en Planeación Estratégica Urbana.

2. Las constancias de participación, diploma y/o cualquier otro documento que justifique que dichos trabajadores atendieron el curso satisfactoriamente.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-02**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1122 denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$11'518,325.66 (Once millones quinientos dieciocho mil trescientos veinticinco pesos 66/100 M.N.) como a continuación se detalla en la siguiente tabla:

		SALDO ACTUAL
Cuenta	Nombre de la cuenta	DEUDOR
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$11,518,325.66
1122-79	** FALTA NOMBRE **	\$0.00
1122-79-01	Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	\$0.00
1122-93	Subsidios y Subvenciones	\$11,518,325.66

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 44, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente mediante el oficio de solventación IMPLAN/287/2024 de fecha 20/09/2024, se remitió una USB donde se anexa el auxiliar contable de la cuenta, observándose que no cumple en su totalidad con lo requerido en el resultado, ya que se está solicitando documento firmado por funcionario autorizado y la documentación anexada carece de firma, por lo tanto, se mantiene como no solventada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado por no remitir el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo y por incumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-03**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$255,029.67 (Doscientos cincuenta y cinco mil veintinueve pesos 67/100 M.N.) como a continuación se integran en la siguiente tabla:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ACTUAL DEUDOR
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$255,029.67
1131-003	PPI Proyectos y planeación Integral S.A. de C.V.	\$224,460.00
1131-005	Secretaria de Finanzas del Gb de B C S	\$2,093.00
1131-007	Magda Patricia Ramírez Pérez	\$19,290.00
1131-008	Víctor Hugo Vázquez Reynoso	\$1,740.00
1131-009	Martin Alberto Medrano Burgoin	\$3,000.00
1131-010	Energéticos en Red Electrónica S.A. DE C.V.	\$4,446.67

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 44, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente mediante el oficio de solventación IMPLAN/287/2024 de fecha 20/09/2024, se remitió una USB donde se anexa el auxiliar contable de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la cuenta, observándose que no cumple en su totalidad con lo requerido en el resultado, ya que se está solicitando documento firmado por funcionario autorizado y la documentación anexada carece de firma, por lo tanto, se mantiene como no solventada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado por no remitir el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo y por incumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2023, se detectó que, durante el periodo de enero a diciembre, se realizaron registros contables por concepto de provisiones de contribuciones y cuotas de seguridad registrados en la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por la cantidad de \$1'071, 556.64 (Un millón setenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), como a continuación se detalla según tabla anexa:

No. Cuenta	Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$74,621.20	\$63,837.45	\$63,840.23	\$79,992.98	\$63,862.45	\$63,840.58	\$65,770.71	\$95,449.45	\$95,449.45	\$79,611.71	\$95,449.45	\$229,830.98	\$1,071,556.64
2117-71	Impuesto Retenido ISR Asimilables Salarios	\$73,954.23	\$63,170.44	\$63,170.44	\$78,826.67	\$63,170.44	\$63,170.44	\$65,103.70	\$94,782.44	\$94,782.44	\$78,976.44	\$94,782.44	\$229,000.08	\$1,062,890.20
2117-72	ISR Retenido por Honorario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117-73	ISR Retenido por Arrendamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117-74	IVA Retenido por Honorarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117-75	IVA Retenido por Arrendamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117-77	ISR Retenido (RESICO)	\$597.00	\$597.04	\$597.04	\$810.37	\$597.04	\$597.04	\$597.04	\$597.04	\$597.04	\$568.63	\$597.04	\$624.75	\$7,377.07
2117-78	ISR Retenido (RESICO)	\$69.97	\$69.97	\$72.75	\$355.94	\$94.97	\$73.10	\$69.97	\$69.97	\$69.97	\$66.64	\$69.97	\$206.15	\$1,289.37

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera los comprobantes del entero de cada una de las Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado debido a que no remitió los comprobantes del entero de cada una de las Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo incumpliendo los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-05**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/109/2024, se pudo observar que la entidad no presentó el manual de remuneraciones actualizado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el manual de remuneraciones actualizado y aprobado; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado debido a que el ente no remite el manual de remuneraciones actualizado y aprobado; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado faltando al cumplimiento de los artículos 1, 2, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 8, 9 fracción V inciso o), 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-06**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/109/2024, se hizo la revisión de la cuenta 1112-0001 "BANCO SANTANDER MEXICO CTA. NO. 65-50264314-3" y se pudo observar que cuenta



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

con un saldo inicial de \$5'698,137.99 (Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 99/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se realizara la integración del saldo inicial de la cuenta anteriormente mencionada.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente mediante oficio de solventación IMPLAN/287/2024 de fecha 20/09/2024 se remitió USB donde se anexa la integración del saldo inicial de la cuenta de bancos anteriormente mencionada sin embargo carece de firmas por funcionarios autorizados, por lo tanto, se mantiene como no solventada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no remite la integración del saldo inicial de la cuenta de bancos firmado por funcionarios autorizados incumpliendo los artículos 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 9 fracción IV inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/109/2024, donde se solicitó el reglamento interno vigente del instituto y después de la revisión al artículo 18 que refiere atribuciones de la Junta de Gobierno se solicitó lo siguiente:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Documento fundado y motivado donde se compruebe que los presupuestos de ingresos y egresos del instituto fueron revisados y aprobados de acuerdo con los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos y evidencia de que fueron presentados al ayuntamiento para su autorización.
2. Evidencia donde se presente que el programa de operación anual y de desarrollo del instituto fue aprobado.
3. Evidencia de informes trimestrales de actividades que el instituto debe de rendir al ayuntamiento en términos de ley.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no remite:

1. Documento fundado y motivado donde se compruebe que los presupuestos de ingresos y egresos del instituto fueron revisados y aprobados de acuerdo con los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos y evidencia de que fueron presentados al ayuntamiento para su autorización.
2. Evidencia donde se presente que el programa de operación anual y de desarrollo del instituto fue aprobado.
3. Evidencia de informes trimestrales de actividades que el instituto debe de rendir al ayuntamiento en términos de ley.

Incumpliendo los artículos 6, 8 y 9 fracción V inciso q) e inciso r) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información que se requirió mediante el oficio número ASEBCS/109/2024, donde se solicitó al ente que se remitiera el tabulador de sueldos del instituto y con base en la revisión de este se determinó lo siguiente:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 25 y 26 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se remitiera lo siguiente: el acta de aprobación por la junta de gobierno o su máximo órgano de gobierno donde se presente el tabulador de sueldos autorizado y vigente correspondiente al ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Esta observación no fue atendida, por lo tanto, no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no remite el acta de aprobación por la junta de gobierno o su máximo órgano de gobierno donde se presente el tabulador de sueldos autorizado y vigente correspondiente al ejercicio 2023 incumpliendo los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción IV, 25 y 26 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V inciso h) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/109/2024, donde se solicitó que se entregaran las conciliaciones bancarias por el periodo de enero a diciembre y la relación de comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado por el periodo de enero a diciembre, al realizar el análisis de dicha información se observó que existe un comprobante fiscal con folio 84C87D13-30E2-4359-8054-7AE6DE264CE0 con fecha de 07 de junio del 2023 por un importe de \$1'007,143.00 (Un millón siete mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N) y se identificó que existe un pago realizado del cincuenta por ciento que corresponde a \$503,571.50 (Quinientos tres mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) realizado el día 16 de noviembre del 2023 en la cuenta contable 1112-0001 denominada Banco Santander México, S.A. cta. No. 65502643143, quedando pendiente por justificar el pago del otro cincuenta por ciento, por lo cual:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera documento fundado y motivado en el cual justifique el por qué no se encuentra liquidado comprobante fiscal con folio 84C87D13-30E2-4359-8054-7AE6DE264CE0 con fecha de 07 de junio del 2023 en su totalidad dicho comprobante fiscal digital dentro del periodo comprendido de enero a diciembre del 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solventación IMPLAN/301/2024 de fecha 04/10/2024, donde el ente realiza la narrativa de hechos en el cual se menciona que para la factura correspondiente del mes de junio el H. Ayuntamiento de Los Cabos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

solo liquida la mitad de esta, quedando pendiente el resto. Se señala que no se cuenta con el documento soporte que ampare la justificación de dicho acto ya que el H. Ayuntamiento de Los Cabos no le dio seguimiento formal y solo se tuvo comunicación vía telefónica. Por lo anterior se considera no solventada dicha observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solventación no. IMPLAN/150/2025 se puede determinar que los documentos presentados ante la autoridad no contienen información suficiente para solventar lo observado en este resultado. Por lo anterior se rectifica el resultado como no solventado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no justificó de forma satisfactoria las razones por las cuales no se encuentra liquidado en el periodo en su totalidad el comprobante fiscal con folio 84C87D13-30E2-4359-8054-7AE6DE264CE0 con fecha de 07 de junio del 2023 incumpliendo los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción V incisos q) y ii) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **INGRESOS-02**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al revisar la cuenta contable no. 4223 denominada Subsidios y subvenciones, se observó que existen 6 Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por la entidad que amparan el registro del ingreso sin embargo y después de realizar las conciliaciones bancarias correspondientes, se pudo definir que dichos CFDI's no fueron liquidados en los periodos en los cuales fueron emitidos y se encontró que sus cancelaciones fueron realizadas con fecha del 3 de mayo del 2024. A continuación, se muestra el listado de dichos CFDI's:

Cuenta:					
póliza	Fecha	Factura no.	Concepto	Importe	Comentarios
4223					
Nombre: Subsidios y subvenciones					
P00151	01/07/2023	FACT-77	ID: 7 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL JULIO 2023 DESTIANDA A	\$715,567.00	CFDI Cancelado el 03-05-2024
P00179	01/08/2023	FACR-78	ID: 8 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL AGOSTO 2023 DESTIAND	\$818,722.00	CFDI Cancelado el 03-05-2024
P00193	01/09/2023	FACT-80	ID: 9 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL SEPTIEMBRE 2023 DESTIA	\$706,298.00	CFDI Cancelado el 03-05-2024
P00216	01/10/2023	FACT-82	ID: 10 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL	\$823,268.00	CFDI Cancelado el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

			OCTUBRE 2023 DESTIAN		03-05-2024
P00217	01/11/2023	FACT - 83	ID: 11 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL NOVIEMBRE 2023 DESTIA	\$690,530.00	CFDI Cancelado el 03-05-2024
P00252	01/12/2023	FACT- 84	ID: 12 Subsidio de gobierno (PARTIDA DEL MES DEL DICIEMBRE 2023 DESTIAN	\$1,596,537.00	CFDI Cancelado el 03-05-2024
			Totales	\$5,350,922.00	

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera documento fundado y motivado y firmado por funcionario autorizado en el cual justifique el por qué dichos CFDI's se encuentran cancelados hasta la fecha mencionada en el cuadro anterior.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solvatación IMPLAN/301/2024 de fecha 04/10/2024, donde el ente realiza la narrativa de hechos en el cual se menciona que el H. Ayuntamiento de Los Cabos se retrasa para realizar los pagos correspondientes de forma mensual como se acostumbraba con anterioridad y anexa oficio número IMPLANT/244/2023 de fecha 17 de julio 2023 con la solicitud de reporte por la falta de partida presupuestal de los meses de abril, mayo, junio y julio 2023 y en el cual se solicita la justificación por el atraso del recurso de dichos meses, en el mismo oficio se anexa una lista con los CFDI's pendientes de pago. Sin embargo, la lista que se anexa no se encuentra actualizada ya que existen CFDI's que sí fueron liquidados, los cuales son: el no. 74 correspondiente al mes de abril, el no. 75 correspondiente al mes de mayo y el no. 76 correspondiente al mes de junio, quedando pendientes de solventar y justificar los mismos CFDI's con folios 77, 78, 80, 82, 83, 84 de la observación inicial. Por lo anterior se considera no solventada la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solventación no. IMPLAN/150/2025 en donde presentan oficio no. TGM/DMEyRF/0093/2025 el cual en su tercer párrafo señala que: "...se llevó una búsqueda exhaustiva de dicha información y no se cuenta con información al respecto donde se notifica la cancelación de dichas facturas en mención...". Por lo anterior se considera que dicha observación no se solventa por lo que se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no justificó de forma satisfactoria las razones por las cuales se encuentran cancelados los comprobantes fiscales relacionados en la tabla superior incumpliendo los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción V incisos q) y ii) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/109/2024, se observó que el ente realizó pagos por conceptos de honorarios asimilables a salarios a 12 (doce) trabajadores por un importe de total anual de \$4'900,711.60 (Cuatro millones novecientos mil setecientos once pesos 60/100 M.N.) no remitieron los contratos vigentes de dichos trabajadores; asimismo se observa que al personal se le realizaron pagos por concepto de aguinaldos y vacaciones sin justificación legal por la cantidad total de \$ 573,267.53 (Quinientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII; 4 y 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los contratos de prestación de servicios por los pagos del personal contratado por el Régimen de Honorarios Asimilados según comprobantes fiscales digitales.
2. Informes de los trabajos realizados según contrato.
3. El documento fundado y motivado que justifiquen los pagos realizados por concepto de aguinaldos y vacaciones al personal contratado por régimen de honorarios asimilados.
4. La justificación del por qué el Instituto no cuenta con personal de confianza, base o supernumerarios que tengan acceso a las prestaciones derivadas de una relación laboral como seguridad social, vacaciones, aguinaldos, prima vacacional, vivienda entre otros.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solventación IMPLAN/301/2024 de fecha 04/10/2024 se puede determinar lo siguiente:

1. Anexan USB con evidencia documental donde se le ha dado el seguimiento al trámite de alta patronal ante los dos diferentes institutos de seguridad social existentes en el estado (IMSS E ISSSTE) y si bien es cierto que, con base en la narrativa de hechos y el soporte documental entregado por el ente, la responsabilidad de la inscripción de los trabajadores a un servicio de seguridad social, ya sea ISSSTE o IMSS no es exclusiva del instituto, tampoco se define claramente quién tiene la responsabilidad (Ayuntamiento o Instituto) de solicitar el alta patronal y ante qué instituto de seguridad social, además de realizar la inscripción de los trabajadores;
2. No entrega los contratos de prestación de servicios ni los informes de los trabajos realizados por parte del personal contratado con el régimen de asimilados a salarios
3. Dentro de las justificaciones se hace mención al artículo 48 del reglamento interno del instituto donde en su fracción VI señala que (son derechos de los trabajadores) recibir las prestaciones laborales que marque las leyes y reglamentos aplicables sin embargo, en el artículo 4to. de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur se menciona que "Los trabajadores se dividen en tres grupos: de confianza, de base y supernumerarios" quedando excluido el régimen de asimilados a salarios por lo cual lo anterior expuesto no justifica el pago de aguinaldos y vacaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anteriormente expuesto se considera no solventada la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente, mediante el oficio de solventación no. IMPLAN/150/2025 en donde presentan dispositivo USB se puede determinar lo siguiente:

1. No remite los contratos de prestación de servicios por los pagos del personal contratado por el Régimen de Honorarios Asimilados según comprobantes fiscales digitales.
2. Derivado de la revisión de los Informes de los trabajos realizados que sí anexa, se encontró que los trabajadores gozan de dos periodos vacacionales sin tener un fundamento legal que justifique dicha prestación derivado de la forma en cómo se da la relación laboral, además existe una trabajadora (Beatriz González Gibert) que sumado a la prestación de los dos periodos vacacionales goza de una licencia de maternidad cayendo en el mismo caso anteriormente mencionado.
3. No remite el documento fundado y motivado que justifiquen los pagos realizados por concepto de aguinaldos y vacaciones al personal contratado por régimen de honorarios asimilados.
4. No remite la justificación del por qué el Instituto no cuenta con personal de confianza, base o supernumerarios que tengan acceso a las prestaciones derivadas de una relación laboral como seguridad social, vacaciones, aguinaldos, prima vacacional, vivienda entre otros.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que no remitieron los contratos vigentes de los trabajadores contratados bajo el régimen de asimilados a salarios con una erogación total anual de \$4'900,711.60 (Cuatro millones novecientos mil setecientos once pesos 60/100 M.N.); tampoco remite justificación legal por los pagos realizados por concepto de aguinaldos y vacaciones por la cantidad total anual de \$ 573,267.53 (Quinientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.) incumpliendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 y 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto de Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observó que se erogaron mayores gastos a los autorizados en el presupuesto modificado por la cantidad total de \$13'827,321.00 (Trece millones ochocientos veintisiete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), en las siguientes partidas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRESUPUESTO DE EGRESOS			
CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	10,494,854.00	6,706,602.00	3,788,252.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	569,228.00	227,044.00	342,184.00
SERVICIOS GENERALES	10,695,202.00	1,129,517.00	9,565,685.00
AYUDAS SOCIALES	-	-	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	131,200.00	-	131,200.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	21,890,484.00	8,063,163.00	13,827,321.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracciones XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2, 14 A fracciones I, II, IV, 17 fracciones VI, VII, XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Documento donde se informe, comprueben y justifique el por qué se devengaron menos gastos que los egresos modificados.
2. El acta de gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En el oficio no. IMPLAN/301/2024 con fecha del 04/10/2024 se hace mención que se atiende dicha observación sin embargo el ente no la atiende, por lo anterior se considera como no solventada dicha información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió dicha observación pasados los 30 días después de presentado el informe individual

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que en el comparativo de los presupuestos se observó que se erogaron mayores gastos a los autorizados en el presupuesto modificado por la cantidad total de \$13'827,321.00 (Trece millones ochocientos veintisiete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y no comprueba ni justifica dicho monto devengado, incumpliendo los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-02**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Recaudado y el Egresos Pagado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observó una variación de \$2'917,939.00 (Dos millones novecientos diecisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.), autorizando mayores gastos que el ingreso estimado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	
CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	6,706,602.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	227,044.00
SERVICIOS GENERALES	1,129,517.00
AYUDAS SOCIALES	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
TOTAL DE EGRESOS	8,063,163.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DE LOS ENTES PUBLICOS	
Otros Ingresos	-
Transferencias, subsidios	5,145,224.00
TOTAL DE INGRESOS	5,145,224.00

Diferencia 2,917,939.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2, 14 A fracciones I, II, IV, 17 fracciones VI, VII, XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene un mayor egreso pagado respecto al ingreso recaudado.
2. El acta de gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En el oficio no. IMPLAN/301/2024 con fecha del 04/10/2024 se hace mención que se atiende dicha observación sin embargo el ente no la atiende, por lo anterior se considera como no solventada dicha información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió dicha observación pasados los 30 días después de presentado el informe individual

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente no remite documento que justifique la razón por la cual se tiene un mayor egreso pagado respecto al ingreso recaudado así mismo el acta de gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública incumpliendo los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-03**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Modificado y el Ingreso Recaudado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observó una variación de \$16'748,685.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el ingreso recaudado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado			
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,234.00	5,234.00	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,888,676.00	5,139,991.00	16,748,685.00
TOTAL DE INGRESOS	21,893,910.00	5,145,225.00	16,748,685.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aclaración y justificación de la diferencia de \$16'748,685.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

1. **Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:**

Derivado del análisis de la información presentada por el ente en el oficio no. IMPLAN/287/2024 con fecha del 20/09/2024 donde explica la diferencia que existe entre el ingreso modificado y el ingreso recaudado se puede determinar que es insuficiente la información presentada ya que se solicita la aclaración y justificación basados en que los presupuestos iniciales deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero. Por lo anterior se considera no solventada la observación.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:**

El ente no atendió dicha observación pasados los 30 días después de presentado el informe individual



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente presenta una variación de \$16'748,685.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), generando mayores ingresos que el ingreso recaudado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas incumpliendo los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-04**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Modificado y el Ingreso Devengado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observó una variación de \$10'894,192.00 (Diez millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el ingreso devengado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO	DIFERENCIA
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado			
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,234.00	5,234.00	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,888,676.00	10,994,484.00	10,894,192.00
TOTAL DE INGRESOS	21,893,910.00	10,999,718.00	10,894,192.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aclaración y justificación de la diferencia de \$10'894,192.00 (Diez millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente en el oficio no. IMPLAN/287/2024 con fecha del 20/09/2024 donde explica la diferencia que existe entre el ingreso modificado y el ingreso devengado se puede determinar que es insuficiente la información presentada ya que se solicita la aclaración y justificación basados en que los presupuestos iniciales deben ser por la misma cantidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y tener un balance presupuestal positivo base cero. Por lo anterior se considera no solventada la observación.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:**

El ente no atendió dicha observación pasados los 30 días después de presentado el informe individual

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente presenta una variación de \$10'894,192.00 (Diez millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), generando mayores ingresos que el ingreso devengado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas incumpliendo los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Devengado y el Ingreso Recaudado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observó una variación de \$5'854,493.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el ingreso recaudado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CONCEPTO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado			
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,234.00	5,234.00	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,994,484.00	5,139,991.00	5,854,493.00
TOTAL DE INGRESOS	10,999,718.00	5,145,225.00	5,854,493.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Armonización Contable; se remita la aclaración y justificación de la diferencia de \$5'854,493.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada por el ente en el oficio no. IMPLAN/287/2024 con fecha del 20/09/2024 donde explica la diferencia que existe entre el ingreso devengado y el ingreso recaudado se puede determinar que es insuficiente la información presentada ya que se no presenta documentación justificativa que ampare lo que se comenta en dicha solvatación además de que la imagen que anexa como base de cálculo es incorrecta ya que no contiene información relacionada a lo que se está solicitando. Por lo anterior se considera no solventada la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió dicha observación pasados los 30 días después de presentado el informe individual

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado ya que el ente presenta una variación de \$5'854,493.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), generando mayores ingresos que el ingreso recaudado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas incumpliendo los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomendando implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PLANEACIÓN DE LOS CABOS, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS**, determina que **no presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**